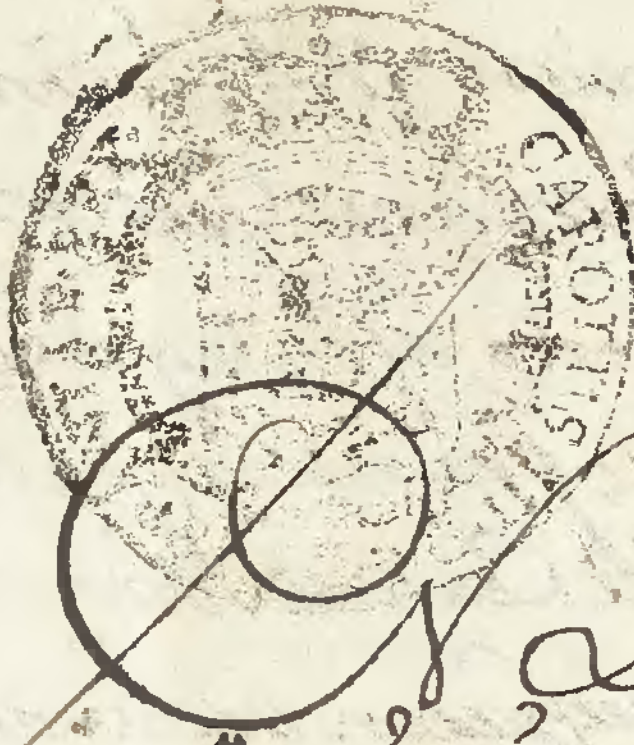


Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

La Villa de Totana, y Salas Capitular y de ella
a seis dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y tres años,
esento el Consejo Jurisdiccional, y Regimiento de ella, como lo es
de Suo y Costumbre, de sesenta para tratar y conferir la
Cosa. Determinalen a el Señorio de Ambas Magestades, en tra
sava los Señores, D. Juan Antonio James Alferes Mayor,
y Alcalde Mayor Mermete, Jo. Azevedo de los Proprietarios
quidos en el Capitan de Guerra de esta Villa, Jo. de Caballero
Alferes, que firmaron, y otros de Canovas Namor, y Juan Mo
dio Arce Diputados del Common, y D. Juan de los Rios,
Suindico procurador, y estando asi juntos acordaron lo siguiente
Dexado D. Alfonso fernan Namor, Reg. de este Ayuntamiento
y otros de Canovas Namor, Diputados del Common, se ha hecho
presente que en conformidad de la Comision que se les confie
rio, en el Caudillo, celebrado, en veinte y Nube de Abril proximo
pasado, sobre la especulacion de los Suos, que en esta Villa
deieron se hallan inferido de Langosta, par, vito, y se
conocido, todo de Firmado con los Nombres Individualidad y
advertido que en los parajes, nominados de debor, monti,
denturora, Texang, y Maquero de los Nombres, ay diferen
tes manchas de la Especie de Langosta, proxima
ma segun, las Calander de ella, de causas Curidos que
breantes, en los sembrados, y otras, Aboles, y de mas parte
Inmediata donde se halla, y que acudiendo a Compromiso

Langosta

